

Dos idem, á 400 ps..... 800 00  
Un mozo de aseo..... 150 00  
Suma.....\$ 4,350 00

Art. 10 Esta oficina estará bajo la inspeccion del gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno del Estado, á 9 de Marzo de 1863.—*Vicente Chico Sein*.—*José D. Bello*, secretario.

Al senado de los Estados-Unidos—Incluyo un informe del ministerio de Relaciones en respuesta al acuerdo del Senado sobre la correspondencia entre este gobierno y el ministro mexicano, con respecto á la introduccion de artículos considerados como contrabando de guerra para el ejército francés en Mexico.—*Abraham Lincoln*.—Washington, Enero 20 de 1863.

Ministerio de Relaciones.—Washington, Enero 19 de 1863.—El ministro de Relaciones á quien se comunicó el acuerdo del Senado de 13 del corriente, pidiendo al gobierno que "caso de ser compatible con el interés público, comunicase al Senado la correspondencia que existiese en el ministerio de Relaciones, y que se cambió entre este gobierno y el ministro mexicano en Washington, con respecto á la exportacion en los puertos de los Estados-Unidos de artículos considerados como contrabando de guerra para el uso del ejército francés que invade á México, así como cualesquiera otras órdenes que puedan haberse expedido para impedir que el gobierno mexicano se aproveche del privilegio de importar los mismos artículos de los Estados Unidos, tiene el honor de presentar al presidente la correspondencia que menciona la lista adjunta.—*William H. Seward*.—Al presidente.

*Lista de los documentos.*

Mr. Romero á Mr. Seward.—Noviembre 22 de 1862.

Mr. Seward á Mr. Romero.—Noviembre 24 de 1862, con documentos anexos.

Mr. Romero á Mr. Seward.—Diciembre 10 de 1862.

Mr. Seward á Mr. Romero.—Diciembre 15 de 1862.

Mr. Romero á Mr. Seward.—Diciembre 20 de 1862.

Mr. Seward á Mr. Romero.—Enero 7 de 1863.

Mr. Romero á Mr. Seward.—Enero 14 de 1863.

Mr. Seward á Mr. Romero.—Enero 17 de 1863.

Mr. Rankin á Mr. Seward.—Enero 14 de 1863.

Mr. Seward á Mr. Rankin.—Enero 15 de 1863, con documentos anexos.

Washington, Noviembre 22 de 1862.

Sr. Secretario:—Tengo la honra de informar á vd., que mi gobierno me ha dado instrucciones para que comunique yo al de los Estados-Unidos, que el de México tiene informes fidedignos para creer que el jefe de la expedicion francesa que invade la República, ha mandado á Nueva-Orleans y Nueva-York, emisarios para comprar mulas y carros con que trasportar al interior de México sus cañones y provisiones de boca y guerra. Mi gobierno cree que si tal compra se realizase, se violaria por los vendedores la neutralidad á que están obligados, por ser esa la posicion que el gobierno de los Estados-Unidos ha querido tomar en la guerra que está haciendo á mi patria el emperador de los franceses. Es indudable, en concepto de mi gobierno, que tal venta sería un auxilio directo á uno de los beligerantes, puesto que se prestaría á su ejército, que necesariamente lo emplearía en actos de hostilidad. En virtud de las precedentes consideraciones, el gobierno de México me ha recomendado solicite yo del de los Estados-Unidos, que si no lo hubiere hecho ya, dicte las órdenes que considere convenientes para que no se permita la salida de los puertos de los Estados Unidos, de los indicados efectos comprados para el uso de aquel ejército invasor en Mexico.

Antes que me llegaran tales instrucciones, habia yo sabido de una manera del tono fidedigna, que los emisarios franceses destinados á Nueva-York, llegaron hace dias á dicho puerto, y se ocupaban de comprar los efectos que vinieron á buscar.

Aprovecho esta oportunidad para reproducir á vd., señor, las seguridades de mi más distinguida consideracion.—(Fir-

mado).—*M. Romero*.—Al H. William H. Seward, etc., etc.  
Es copia. Washington, Noviembre 22 1862.—*Romero*.

—*William H. Seward*.—Al Sr. D. Matías Romero, etc., etc.

ANEXOS á la nota de Mr. Seward, de 24 de Noviembre de 1862.

Mr. Seward al Sr. Romero.—Ministerio de Relaciones, Washington, Noviembre 24 de 1862.—Tengo el honor de acusaros recibo de vuestra nota, fecha 22 del corriente, en que me informa de las instrucciones que por su gobierno se le han dado para que haga saber al de los Estados-Unidos, que el jefe de la expedicion francesa que invade actualmente el Territorio Mexicano, ha enviado emisarios á las ciudades de Nueva-Orleans y Nueva-York para comprar mulas y carros con que trasportar su artilleria, material de guerra, municiones y víveres al interior de México; que el gobierno de México cree que los ciudadanos de los Estados Unidos, al hacer la venta de esos artículos á los mencionados emisarios, han violado la neutralidad que deben observar con relacion á México, y que el gobierno de aquella República no duda que con esas ventas se da un auxilio directo al ejército francés, pues que empleará esos artículos en actos de hostilidad á vuestro gobierno; que antes de recibir instrucciones tenais noticias fidedignas de que habian llegado á Nueva York emisarios franceses, y se ocupaban en comprar los artículos, en cuya solicitud habian venido; y finalmente, que con motivo de estos hechos, el gobierno de México desea que éste expida, si no lo ha hecho, las órdenes convenientes para impedir que los repetidos efectos salgan de los puertos de los Estados Unidos, pues que se compran para el uso del ejército invasor.

En contestacion, tengo el honor de informaros, que antes de recibir vuestra mencionada nota, el cónsul general de los Estados-Unidos en la Habana, habia dado á este Ministerio informes sobre el particular, y el asunto se habia pasado al Ministerio de Hacienda, cuya contestacion incluyo, así como el extracto de algunas autoridades, relativas al caso. Por ellas aparece que aquel Ministerio, á quien inmediatamente toca el negocio, cree que no debe tener intervencion alguna en la mision de los mencionados oficiales.

Esta decision está de acuerdo con algunos precedentes y con las leyes internacionales que rigen en el caso.

Aprovecho esta oportunidad para renovaros las seguridades de mi consideracion.

Ministerio de Hacienda, Noviembre 20 1862.—Señor: Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su nota, fecha de 28 del último, que incluía un despacho del cónsul general de la Habana, con respecto á la partida de los oficiales del ejército francés para Nueva-York, á fin de comprar provisiones para el ejército en México.

Envío á vd. inclusas algunas citas que ha reunido para mí Mr. Morcels Bayley, en la procuraduría del tesoro, y que creo que puede aplicarse al caso.

No creo que este Departamento deba tener intervencion alguna en la mision de esos oficiales.

Con gran respeto, etc.—*J. P. Chasse*, Ministro de Hacienda.—*H. W. H. Seward*, Ministro de Relaciones.

*Instrucciones para los administradores de aduanas, redactadas por Alejandro Hamilton, ministro de hacienda en 4 de Agosto de 1793.*

"La compra y exportacion de los Estados Unidos por vía de mercancía de artículos llamados comunmente de contrabando de guerra, y que son generalmente instrumentos y provisiones para hacerla, es libre para dotar las partes beligerantes, y no debe en ello intervenir. Si nuestros compatriotas emprenden llevar estos artículos, se les dejará sufrir las penas propias del derecho de guerra. (Coleccion de documentos oficiales, ministerio de relaciones vol. 1, pag. 141)."

Mr. Webster á Mr. Thompson, Julio 8 de 1842.

"No es la práctica de las naciones impedir á sus propios súbditos el tráfico de los artículos llamados contrabando de guerra. Esta especie de comercio sujeta á los que lo emprenden, ó las obligaciones y penas que prescriben el derecho internacional á los tratados especiales." (Obras de Webster, vol. 6, pag. 452).

*Instrucciones de Mr. Webster de 8 de Julio de 1842, citadas en la Inst. de derecho internacional americano de Gardnes.*

"Que si los comerciantes americanos por vía de comercio han vendido municiones de guerra á Texas, el gobierno de los Estados-Unidos, sin embargo no ha estado obligado á impedirlo, y no podría haberlo hecho sin desviarse de los principios de neutralidad."

(Mensaje del presidente de la 1.<sup>a</sup> sesión del 34.<sup>o</sup> congreso.—*Franklin Pierre*, presidente.—*William L. Mancy*, ministro de relaciones).

"Las leyes de los Estados Unidos no prohíben á los ciudadanos vender á cualquiera de las potencias beligerantes artículos considerados como contrabando de guerra, ó trasportar á bordo de buques particulares municiones ó soldados, y aunque al hacerlo los referidos ciudadanos exponen sus personas y sus propiedades á los azares de la guerra, tales actos no envuelven una infracción de la neutralidad internacional ni en nada complican al gobierno. (Ex. Doc.—1855.—Vol. 1, Pt. 1, p. 6.)

*Mr. Webster á Mr. Thompson.*

"En cuanto á las anticipaciones, préstamos ó donaciones de dinero ó efectos hechos por personas privadas al gobierno de Texas ó á sus ciudadanos, casi no es necesario informar al gobierno de México de que nada hay de ilegal en esto, mientras Texas esté en paz con los Estados-Unidos, y que estas son cosas que ningun gobierno trata de restringir. (Ex. Doc., 27th. Cong., 2d. Sess., 1841.—vol. 5, Doc. 266)."

Washington, 10 de Diciembre de 1862. Señor secretario.—La nota que se sirvió vd. dirigirme con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, y los documentos á ella adjuntos, me han impuesto de que el H. Secretario del tesoro de los Estados Unidos, no se propone intervenir con la compra de artículos de contrabando de guerra que hagan en los Estados-Unidos, los oficiales del ejército francés invasor de México, que han venido á procurarse medios de transporte para uso del mismo ejército, á quienes me referí en la nota que tuve la

honra de dirigir á vd. el 22 del citado Noviembre.

No me es posible abstenerme de expresar la pena y la sorpresa que me causó saber la determinación del honorable secretario del tesoro, sostenida por vd., pues es en verdad muy distinta de la que yo me creía con razón de esperar.

Asumido como lo ha asumido mi gobierno, que el de los Estados-Unidos sea neutral en la guerra que el emperador de los franceses hace á México, era natural esperar que si por causa de tal condición no auxiliaba este gobierno á uno de los beligerantes, procediera de la misma manera con el otro, en lo cual no hacia mas que cumplir fielmente con las obligaciones inherentes á la neutralidad.

Está muy lejos de mí el designio de enseñar al gobierno de los Estados-Unidos cuales son tales obligaciones; pero sí creo de mi deber manifestarle mi opinión y la de mi gobierno, de que no es compatible con ellas el permitir á uno de los ejércitos beligerantes, proveerse en su territorio de cuanto necesite para llevar á cabo las hostilidades.

Hablando Wattel en el párrafo 104, capítulo VII de su Derecho de Gentes, de las obligaciones de los neutrales, dice que:

"Mientras que una nación neutral, quiera gozar con seguridad de las ventajas de su neutralidad, debe ante todas cosas mostrar una imparcialidad estricta hacia las potencias beligerantes." Examinando en seguida en qué consiste la imparcialidad que está obligada á observar una potencia neutral, dice que: solamente se refiere á la guerra, é incluye dos artículos:

1. No dar *auxilio* cuando no hay obligación de darlo, ni proporcionar voluntariamente tropas, armas, municiones y cualquiera otra cosa para uso directo de la guerra. No digo "auxiliar igualmente," sino "no auxiliar," porque sería absurdo que un Estado auxiliase al mismo tiempo á dos naciones que estuvieran en guerra, además de que sería imposible hacerlo con igualdad. Las mismas cosas, el mismo número de tropas, la misma cantidad de armas, municiones, etc., proporcionadas en diferentes circunstancias, no pueden ya ser socorros equivalentes. Es evidente, pues, que con arreglo á esos principios, si el gobierno de los Estados Unidos permite al ejército francés que tome de este país cuanto necesite para llevar á cabo las hostilidades contra México, no obra con la imparcialidad que le impone su carácter de

neutral, aunque concediera á México el mismo privilegio.

Entre las autoridades que sirvieron de fundamento al H. Secretario del tesoro para adoptar la resolución referida, se encuentra en primer lugar, y considero como la principal, las instrucciones que Mr. Alexander Hamilton comunicó el 4 de Agosto de 1793 á los administradores de las aduanas de los Estados-Unidos, á consecuencia de la proclama que habia expedida el 22 de Abril anterior el presidente George Washington, reconociendo el estado de guerra que entonces existia entre Austria, Prusia, Cerdeña, la Gran Bretaña, y los Países Bajos, por una parte, y la Francia por la otra, y declarándose neutral en la misma. En dichas instrucciones decia Mr. Hamilton (Documentos de estado americano, seccion de Relaciones exteriores, vol. 1, pág. 141), que no debia intervenir con la compra y exportación de los Estados-Unidos por *vía de mercancía* de artículos comunmente llamados de contrabando de guerra, y con arreglo á tal principio no deben permitirse la compra y exportación de los efectos comprados por los oficiales franceses, supuesto que no lo han sido por vía de mercancía, sino para el uso inmediato y directo de su ejército beligerante.

Se comprende bien que el gobierno de los Estados-Unidos no quisiera impedir la venta de tales artículos á comerciantes franceses, que los compraran para lucrar en ellos vendiéndolos á una tercera potencia, ó tal vez á su propio gobierno, pues el temor de que sucediera lo último no debia autorizar una prohibición general; pero que haga extensivos tales principios á la compra de los referidos artículos por oficiales del ejército francés, y para el uso inmediato del mismo ejército, es una cosa que no se puede concebir, porque ella equivale á separarse de la neutralidad y á abrir la puerta á todas las naciones que estén en guerra, para que á trueque de una mezquina ganancia, vengan á proveerse aquí de cuanto necesiten para continuar las hostilidades.

Las autoridades de Webster que se citan en el documento adjunto á la comunicación del H. Secretario del tesoro, de 20 de Noviembre próximo pasado, están en discrepancia con las instrucciones de Mr. Hamilton, y no puede dárseles á mi juicio el mismo valor que á estas, pues las primeras son fragmentos de comunicaciones dirigidas por Mr. Webster, como secretario de Estado de los Estados-Unidos,

á Mr. Thompson, ministro de los Estados Unidos en México, para vindicar al gobierno de los Estados Unidos de las quejas que el de México le hacia por el apoyo moral y material que el primero prestaba entonces á los insurrectos de Texas. Es sabido que todas las simpatías de la administración entonces existente, estaban de parte de los insurrectos, lo que hacia que se les animara de todos modos para que pudieran llevar á cabo la empresa en que estaban empeñados, al mismo tiempo que los Estados-Unidos se llamaban neutrales en la contienda. Los principios sentados entonces por Mr. Webster tenían por objeto conciliar tal neutralidad con el auxilio concedido á los insurrectos, y seguramente si el gobierno de los Estados-Unidos los examinara ahora que las circunstancias son diferentes, y en que la administración está animada de un espíritu de mas justificación, no los sostendría ni querría que las naciones extranjeras los adoptaran como base en sus relaciones con los Estados-Unidos, como no parece dispuesto á sostener en esta emergencia los principios que los guiaron entonces para reconocer la independencia de Texas, mucho antes de que México estuviera dispuesto á hacer tal reconocimiento.

Hay un ejemplo de un caso semejante en que los Estados Unidos procedieron de acuerdo con los principios de Wattel, y la razón que para ello tuvieron, milita con la misma fuerza en el presente caso. Mr. Henry Wheaton, en el párrafo 16 del capítulo III de la parte IV de sus elementos de derecho internacional, dice, refiriéndose á los principios de Wattel que dejo citados: "A estos principios apeló el gobierno americano cuando se pretendió violar su neutralidad al comenzar la guerra europea de 1793, armando y equipando buques y alistando gente en los puertos de los Estados-Unidos por las respectivas potencias beligerantes, para que cruzaran contra sí recíprocamente. Se alegó que si la potencia neutral no podría en virtud de su neutralidad, facilitar gente á alguna de las dos partes para ayudarla en la guerra, tampoco podrian estas alistarla en territorio neutral." Aplicando esta razón al caso presente, resulta que si los Estados-Unidos no pueden á causa de su neutralidad dar á la Francia armas, municiones de guerra y demas artículos de contrabando de guerra, tampoco pueden permitir que el ejército francés venga á tomarlos del territorio neutral.

La Gran Bretaña que adoptó la doctri-

na americana en lo relativo al alistamiento de tropas en su territorio por una potencia beligerante, ha sido mas consecuente, pues adoptó tambien las consecuencias que de tal principio se deducen, y cuando se declara neutral en las guerras entre otras potencias, acompaña á tal declaración la prohibición de que los beligerantes se surtan en sus puertos de artículos de contrabando de guerra, á no ser que por tratados especiales tenga la obligación de prestarlos á ambos ó á alguno de los beligerantes.

El presidente Franklin Pierre, en su mensaje al congreso XXXIV de los Estados-Unidos de 1.º de Setiembre de 1855, que es otra de las autoridades citadas por el honorable Secretario del tesoro, al paso que considera como una violación de la neutralidad de los Estados-Unidos la pretensión de alguna de las potencias europeas aliadas entonces contra la Rusia, de reclutar gente en territorio de los mismos Estados, sigue la doctrina de Mr. Webster respecto de venta de artículos de contrabando de guerra, hecho por sus ciudadanos á cualquiera de las partes beligerantes. El presidente Pierre se olvidó de la condición de que la venta se haga por vía de mercancía, considerada por Mr. Hamilton indispensable para tenerla por legal. Dice tambien que no hay ley que prohíba á los ciudadanos de los Estados-Unidos vender artículos de contrabando de guerra á cualquiera de las partes beligerantes; pero si no la hay secundaria, existe la disposición natural del derecho de gentes, que impone tal prohibición á las potencias neutrales, como una de las circunstancias inherentes á la neutralidad.

Si el gobierno de los Estados-Unidos hiciera extensivos á México los mismos principios que lo guían en sus relaciones con la Francia, poco satisfactoria como sería tal conducta, porque con ella se separaba de la neutralidad, y proporcionar al ejército francés los medios de transporte, sin los cuales habria tenido que permanecer en la inacción hasta que le llegaran de Europa, dando tiempo al gobierno mexicano de que organizara una resistencia mas vigorosa, no lo habria sido en tan alto grado como lo fué al negarse á México las mismas facilidades que se concedieron á la Francia.

A principio de Febrero del presente año, me comunicó el cónsul mexicano en Nueva-York, que varios comerciantes de aquel puerto estaban mandando á Veracruz buques cargados de provisiones y

otros artículos, para el consumo del ejército aliado que estaba entonces en aquella plaza.

En una conferencia con que me favoreció vd., el 13 del citado mes de Febrero tuve la honra de informarlo de tales hechos, y me permití sugerirle que si los Estados-Unidos tenían el carácter de neutrales en las diferencias entre México y los aliados, el gobierno federal debería prohibir la especulación de artículos de contrabando de guerra, destinados á auxiliar directamente á uno de los beligerantes; vd. se sirvió responderme, que los Estados Unidos no reconocían estado de guerra existente entre México y los aliados, por no haber habido declaración de guerra; no pudiendo por lo mismo, normar su conducta á las reglas de los neutrales, pues que hasta entonces consideraba este gobierno á México y á los aliados, como amigos y no como beligerantes. En vista de tan razonables explicaciones desistí de mi primera indicación, pues como era natural, entendí que el gobierno de los Estados-Unidos no se opondría á que México tomara de este país lo que necesitara mientras durara el estado de cosas entonces existente, y por tal de que se permitiera á México usar de tal derecho, no haría yo oposición á que se concediera á los aliados el ejercicio del mismo.

A poco llegó el caso de que México comprara en Nueva-York unas armas, que el agente comisionado para hacer tal compra quiso embarcar para un puerto mexicano, que el honorable secretario del tesoro habia cerrado al comercio de los Estados-Unidos, en violación de los derechos de México, y en contravención de las estipulaciones del tratado de amistad, navegación y comercio que liga á los Estados Unidos con México, segun tuve la honra de manifestar en la nota que le dirigí el 24 de Agosto de 1861. La circunstancia de ser necesario con arreglo á las prevenciones del honorable secretario del tesoro, su permiso para que la aduana de Nueva-York despache buques para dicho puerto, fué lo único que me hizo ocurrir al departamento del tesoro, solicitando extraoficialmente tal permiso. Al hacerlo me propuse sólo manifestar, que tales armas eran para México, y no para los insurrectos de los Estados-Unidos, creyendo que ello sería suficiente para que el honorable secretario del tesoro concediera el despacho respectivo.

El aspecto de los asuntos de México habia cambiado entonces respecto de como

estaba en Febrero último: las dificultades existentes no acaso ya entre México y los aliados europeos, sino entre México y Francia, y aunque la guerra existía de hecho, no habia sido declarada, ni sabia yo que tal declaración, que no se habia hecho, hubiera sido notificada al gobierno de los Estados-Unidos, ni que este gobierno hubiera tomado noticia oficial de tal guerra, que habia empezado como una empresa filibustérica, y en contravención con los principios más triviales del derecho de gentes, ni ménos sabia yo que este gobierno no se propusiera permanecer neutral en tal guerra; sin haber sabido tal cosa, no me habria atrevido á informarlo de una transacción que se habria celebrado en menoscabo de sus derechos de neutral, ni mucho ménos á pedirle que la autorizara en violación de los deberes que le imponía su neutralidad. Mi deber habria sido aconsejar al agente que vino á comprar las armas, que las fuera á buscar á otra parte, pues aquí no podían obtenerse sin menoscabar los intereses de los Estados Unidos, que siempre he estado dispuesto á respetar de la manera más escrupulosa.

El honorable secretario del tesoro, se manifestó primero dispuesto á conceder el permiso solicitado; me pidió la lista de los efectos que debían mandarse á México, y al enseñársela, le pareció que el número de treinta mil fusiles era demasiado considerable, y me dijo que sólo daría el permiso de exportarlos en caso, de que los honorables Secretarios de Marina y Guerra, no hicieran objeción á la extracción de las armas. El honorable Secretario de Marina no opuso ninguna, y el de Guerra dijo que rehusaba relajar la orden expedida antes, prohibiendo la exportación de armas.

Ni el administrador de la aduana de Nueva-York, ni el honorable secretario del tesoro parecían tener noticia de la orden á que el honorable Secretario de Guerra se refería; pero su determinación en el presente caso, fué suficiente para que negaran de la manera más positiva y absoluta, el despacho de los fusiles comprados por México. En vano me esforcé por manifestar á ambos honorables secretarios que tales armas eran fusiles prusianos, vueltos despues de percusión, y de una clase tal, que el ejército de los Estados Unidos nunca usaría: todos mis esfuerzos fueron inútiles, y la impresión que me quedó como resultado de mis gestiones, fué que el gobierno de los Estados Unidos se habia opuesto á la salida de las armas, no porque creyera que podría llegar el caso de

que las necesitara para el ejército, supuesto que habia en los almacenes de Nueva-York, mayor número, y de muy superior calidad, sino por evitar complicaciones con Francia, que se temía serían consiguientes con el despacho de armas para un puerto mexicano. Me acabé de confirmar en esta opinión al saber que posteriormente á mis referidas gestiones, el honorable secretario del tesoro previno expresamente al administrador de la aduana de Nueva-York, que no despachara por ningun motivo las referidas armas, y que la misma aduana ha despachado con posterioridad á tales gestiones, armas que no son para puertos mexicanos. Sentí, pues, que no se hubiera tenido conmigo la suficiente franqueza de decirme el verdadero motivo por qué se negaba el despacho á las armas compradas por México, lo cual me habria ahorrado muchos pasos, pues desde el momento en que se me hubiera comunicado que los Estados Unidos eran neutrales en la guerra entre Francia y México, y que no era compatible el despacho de tales armas con los deberes que les imponía su neutralidad habria yo dado el asunto por terminado, concediendo toda la razón á este gobierno.

Es fácil, pues, comprender cuán grande sería mi sorpresa al saber que cuando la Francia vino á comprar artículo de contrabando de guerra á este país, cuando ha hecho de él la base de donde provee á su ejército invasor, en una guerra en que creía yo que los Estados Unidos eran neutrales, el honorable secretario del tesoro, fundándose en autoridades á mi juicio del todo insuficientes, haya concedido á la Francia lo mismo que negó tan perentoriamente á México.

Para México es lo mismo que á él se le niegue lo que se permite á la Francia por orden del honorable secretario de guerra, ó por disposición de algun otro honorable secretario: no puede entrar al examen de las razones que hayan motivado tal orden, y sólo puede ver el hecho palpable é incontrovertible de que mientras á la Francia se le permite proveerse en el mercado de los Estados Unidos de cuanto necesita para llevar á cabo su guerra contra México, sin exceptuar los artículos de contrabando de guerra, á México se le ha prohibido la exportación del único artículo que necesitaba y el único que habia comprado en este país.

Como estoy considerando la cuestión bajo el punto de vista del derecho solamente, y como entiendo que los Estados Unidos son neutrales en la guerra entre

México y la Francia, me abstengo de descender á otras consideraciones que presentarian todavía bajo una faz mas desfavorable la conducta del gobierno de los Estados-Unidos.

La gravedad del presente caso, que afecta tan directamente los derechos é intereses de México, me hace creer que luego que mi gobierno tenga noticia de lo que ha ocurrido á este respecto, me mandará instrucciones precisas á que atenderme. Entónces volveré á tener la honra de comunicarme con vd. sobre este mismo asunto. Ahora solo me he permitido exponer las consideraciones que preceden, porque no quiero que mi silencio se tome como señal de asentimiento á la determinacion contenida de la nota de vd. á que contesto.

Aprovecho esta oportunidad para reproducir á vd., señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—(Signed) —M. Romero.—Al honorable William H. Seward, etc., etc., etc.

Es copia. Washington, Diciembre de 1862.

Consulado general de México en los Estados Unidos.—Nueva York, Noviembre 26 de 1862.—Núm. 19.—Acabo de informarme que se están embarcando en la fragata americana "Scot," doscientas cuarenta mulas para el ejército invasor francés de México. Quedarán todas á bordo hoy ó mañana, y el buque saldrá para Veracruz el 28 del actual.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, y le reitero las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios, libertad y reforma.—(Firmado.) —O. Pérez Barreda.—Señor encargado de negocios de la República en Washington.

Es copia. Washington, Noviembre de 1862.

Consulado general de México en los Estados Unidos.—Nueva York, Diciembre 4 de 1862.—Núm. 22.—La fragata americana "Vanguard" ha tomado á bordo para conducir á Veracruz por cuenta de los invasores franceses, más de doscientas mulas.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, y le reitero las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios, libertad y reforma.—(Firmado.) —O. Pérez Barreda.—Señor encargado de negocios de la República en Washington, Es copia. Washington, Diciembre de 1862.

Nueva York, Diciembre 4 de 1862.—Sr. O. M. Moreno, etc., etc., etc.—Washington.—Mi estimado Sr. y amigo.—Oficialmente aviso á vd. que la fragata "Vanguard" lleva más de doscientas mulas para los franceses. A éste y á otro buque, la fragata "Williams," que me dicen va cargada de provisiones para los franceses, les ha negado despacho la aduana; no sé la razon que dá para esta negativa, pero supongo que será orden de Washington, causada por las justas reclamaciones que vd. habia hecho para impedir estos embarques de contrabando de guerra.

De vd. muy afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—(Firmado.)—O. Pérez Barreda.

Es copia. Washington, Diciembre de 1862.

„Mr. Seward al Sr. Romero.—Ministerio de relaciones.—Washington, Diciembre 15 de 1862.—El infrascrito, ministro de relaciones de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar recibido de la nota que le fué dirigida por S. E. el Sr. Romero, encargado de negocios de la República Mexicana, el 10 del corriente, y en que el Sr. Romero hace sus objeciones á la resolusion de este gobierno, sobre permitir la salida de buques de Nueva York, con carga de carros y otros efectos, destinados, segun dice el Sr. Romero, para el uso de las fuerzas francesas en México. El Sr. Romero añade, que esta decision manifiesta parcialidad de parte de este gobierno en favor de la Francia.

El infrascrito tiene el honor de informar al Sr. Romero, que el comercio de los Estados Unidos está arreglado por tratados y leyes que son iguales con respecto á Francia, á México, y á todas las otras naciones sin excepcion, ya sea que estén mutuamente en paz ó en guerra, y que todos los efectos cuya exportacion se permite por súbditos del gobierno francés ó para el gobierno de Francia, se permite igualmente para los súbditos ó el gobierno de México ó de las otras naciones.

El Sr. Romero funda su argumento en el hecho de haberse impedido la exportacion de armas para el gobierno de México, á fin de hacer uso de ellas en la guerra ac-

tual con Francia, mientras se permitria exportacion de carros para el uso del gobierno francés en la misma guerra.

Informaré respetuosamente al Sr. Romero, que la prohibicion para embargo de armas en el caso á que alude, fué una prohibicion general relativa á todas las naciones, lo mismo que á México, fundada en las necesidades militares de los Estados Unidos, que no pueden consentir mientras tienen que sofocar esta formidable insurreccion en que las armas de fuego de cualquier clase se envíen á otros países como mercancía.

Por estas razones, primero, porque el gobierno pueda necesitar de esas armas, y segundo, porque podian caer en manos de los insurrectos, ni los franceses, que hacen la guerra á México ni ninguna otra nacion que esté en paz con los Estados Unidos, cualquiera que sea su condicion ó situacion puede obtener permiso para exportar de este país armas de ninguna clase. El Sr. Romero alegó, y probablemente con exactitud, que los carros serán tan útiles á los franceses como las armas á los mexicanos; pero no se percibe la fuerza del argumento, pues que el embarque de armas se niega á México, no por lo que hace á la necesidad que de ellas tengan sus beligerantes, sino por la situacion militar de los Estados Unidos, y por otra parte se permite el embarque de los carros, no por las necesidades del ejército francés como beligerante, sino porque la situacion militar de los Estados Unidos no exija en este punto la prohibicion.

La República Mexicana goza de la sincera amistad y buena voluntad de los Estados Unidos, y estos lamentan la guerra que existe entre aquella República y la Francia. Sin embargo, no son parte interesada en esta guerra, y ya que por desgracia se ha suscitado, sólo pueden obrar conforme á los principios que han normado su conducta en casos semejantes. Conforme á estos principios, el comercio de los Estados Unidos es libre para ambas naciones, como si estuviesen recíprocamente en paz, y no se impone restriccion ninguna en favor ó en perjuicio de cualquiera de ellas.

En argumento del ministro de hacienda, de que se ha dado conocimiento al Sr. Romero, hace necesario el decir algo mas para aclarar la política fija y tradicional de este país. No puede concebirse cómo esa política puede acomodarse á las miras del Sr. Romero, sin destruir todo comercio neutral. Si México nos fijase cuáles son

los artículos que no deben venderse á súbditos franceses, porque pueden emplearse en las operaciones militares contra México, habria que conceder tambien á la Francia el derecho de fijar cuáles son los efectos que no se pueden vender á los mexicanos, porque pueden emplearse hostilmente contra el ejército francés. Cualquiera otra nacion que esté en guerra, puede pretender el mismo derecho, y toda nacion comercial tendria que respetarlo lo mismo que los Estados Unidos. El comercio de este modo en vez de ser libre é independiente, estaria sólo sometido al capricho de la guerra.

El infrascrito, al expresar así al Sr. Romero las miras de su gobierno, en la cuestion que se le ha sometido, no pretende abstenerse de volver á tomarla en consideracion cuando el Sr. Romero vuelva á presentarla como anuncia, despues de recibir las instrucciones de su gobierno.

El infrascrito aprovecha la oportunidad para renovar al Sr. Romero, las seguridades de su alta consideracion.—William Seward.—Sr. D. Matías Romero, etc., etc.

Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington, 20 de Diciembre de 1862.—El infrascrito, encargado de negocios de los Estados Unidos mexicanos, ha tenido la honra de recibir la nota que el H. William H. Seward, secretario de Estado de los Estados Unidos de América, se sirvió dirigirle el 15 del que cursa, en respuesta á la comunicacion del infrascrito del día 10, en que expuso las razones que le hacian considerar parcial en favor de la Francia, la conducta seguida por el gobierno de los Estados Unidos, al permitir á los emisarios del ejército francés, que compren y exporten de los puertos de este país cuanto aquel ejército necesita para llevar á cabo las operaciones militares contra México, en que está empeñado, al mismo tiempo que se ha negado el mismo privilegio á la República mexicana.

En su referida nota se sirve el H. Secretario de Estado informar al infrascrito, que "el comercio de los Estados Unidos está regularizado por tratados y leyes, que son iguales para con Francia, para con México y para con las demás naciones sin ninguna excepcion, ya sea que estén mutuamente en paz ó empeñadas en guerra." El infrascrito no ignoraba que los Estados